ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ALIMENTADOS POR GAS NATURAL O GAS LICUADO DE PETRÓLEO DESTINADOS AL SERVICIO DE AUTO-TAXI REALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, DURANTE EL AÑO 2009

Don/Doña:

Con DNI:/CIF

Representante legal::

Con número de Identificación Fiscal:

Domiciliada en (calle y Nº) :

Localidad: C.P: /

Teléfono: Fax:……..E-mail: ……..

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de …… € al amparo de la Orden MED 15/2009, de 25 de septiembre, por la que se establecen subvenciones para la adquisición de vehículos nuevos alimentados por gas natural o gas licuado de petróleo destinados al servicio de auto-taxi en la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2009.

Se aporta la siguiente documentación (art. 6):

-Anexo I. Instancia Solicitud.

-Anexo II. Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o recibidas por el mismo o similar concepto, sujetas o no al régimen de "mínimis".

-DNI o CIF del titular del vehículo.

-Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe relativo al transporte para auto-taxi.

-Para Sociedades. Mercantiles. –escritura de constitución de la sociedad y escritura de apoderamiento del firmante.

-Licencia municipal para el servicio de auto-taxi o documentación que acredite la eventualidad a la que está sujeta la tramitación de la misma.

-Factura de venta o presupuesto o factura pro-forma del vehículo nuevo adquirido o por adquirir objeto de subvención.

-En el caso de que la factura hubiera sido emitida con anterioridad a la convocatoria de la presente Orden y no contenga la indicación del tipo de motor requerido en el art. 2 y 6, deberá aportarse cualquier otro documento que acredite este dato. Entre otros, tarjeta de inspección técnica del vehículo que así lo haga constar o certificado emitido por el concesionario donde se ha adquirido el vehículo indicativo de que el motor de éste se alimenta de GN o GLP.

-En su caso, justificante de pago.

-Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con el Gobierno de Cantabria. (Ver art. 6 de la Orden). En su defecto, se entiende que autoriza a la Administración para su comprobación.

-Ficha de terceros sellada por la entidad bancaria correspondiente en la que se identifica el nº de cuenta en el que ingresar la subvención del que habrá de ser titular el beneficiario.

Firma:

En....., a.....de.....de 2009

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS

El abajo firmante, como representante legal de …… .... y CIF ……,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:

No ha recibido ni solicita do para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales.

Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

Así mismo, declaro no ha recibido ni solicitado ayudas acogidas a la normativa comunitaria de mínimis.

Sí ha recibido ayudas acogidas a la normativa comunitaria de mínimis, relacionadas a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

En ....., a ..... de .....de 200

Fdo .....
(Nombre y dos apellidos)

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.

09/14354

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados/as notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 02 de Julio de 2009 concediendo las subvenciones por los importes que se citan:

Nº expediente:1000071/2009.
Interesado/a: Loginet Multimedia, S. L.
Programa: Cont. Indef. Microempresas, Autónomos y S.A.L. Menos 10 Trabaj.
Cuantía: 4.000,00 euros.

Se pone en conocimiento de los interesados/as que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerán en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional,

al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se les informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, el Reglamento (CE) n° 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) n° 1860/2004, y el Reglamento (CE) n° 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, según sea la actividad de la persona beneficiaria.

Finalmente se les comunica que, como beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la misma.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de septiembre de 2009.–El jefe de Seccion de Fomento del Empleo y Programas Europeos, José Miguel Gómez Villanueva.

09/14211

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 02 de Julio de 2009 denegatoria de las subvenciones solicitadas por los motivos que se citan:

–Nº expediente: 1000070/2009.

–Interesado/a: «LOGINET MULTIMEDIA, S. L.».

–Causa de denegación El trabajador no ha estado inscrito como demandante de empleo con al menos un día de antigüedad respecto a la fecha de alta en la Seg. Social, en la oficina de empleo que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incumpliendo del Art. 5B

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de septiembre de 2009.–El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos, José Miguel Gómez Villanueva.

09/14212

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Aprobación de convocatoria de subvenciones destinadas a becas y ayudas al estudio para el ejercicio 2009.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las convocatoria de subvenciones destinadas a la becas y ayudas al estudio, correspondientes al ejercicio 2.009, de acuerdo con el siguiente contenido:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto, condiciones y finalidad: La presente convocatoria tienen como finalidad regular el régimen de concesión de becas y ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas, con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, gastos de transporte y material didáctico. Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos artículo 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos las cantidades que resulten adecuadas.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases, publicadas en el B.O.C.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 422.481.03, por una cuantía estimada de 40.000 euros.

4.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Beneficiarios: Las becas y ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en el artículo 10 del presente Reglamento, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Piélagos con una antigüedad de al menos el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria y de forma continuada.